GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 184-2017-GR CUSCO/GGR

Cusco, 18 SEP 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: *La Carta N° 021-17-CONSORCIO AUSANGATE del Contratista CONSORCIO AUSANGATE, Informe Nº 021-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/IEZA del Inspector de Obra, Informe Nº 024 -2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/JANZ del Analista de Obras por Contrata, Informe Nº 017-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC-OGF del Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata, Informe N° 291-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia Proyectos de Inversión y Memorándum N° 726-2017-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;*

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de diciembre del 2016, a mérito del proceso de selección de Licitación Pública N° 027-2015-GR CUSCO se suscribió el Contrato N° 168-2016-GR CUSCO/GGR, para la Ejecución de la Obra ***"Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las IEI. Creadas en el Año 2012 de los Distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas, Cusco – I.E.I. N° 929 CHACARAYA"****, con el contratista CONSORCIO AUSANGATE integrado por la empresa Matec Ingenieros Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, Constructora NODECO Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (Constructora NODECO EIRL.), por el monto contractual de* ***S/ 2'059,826.12 (Dos Millones Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Veintiséis con 12/100 Soles)*** *con el plazo de Ejecución de Obra,y el montaje del Equipamiento hasta su puesta en funcionamiento de 150 días calendario por el sistema de contratación de Suma Alzada;*

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 41º del Decreto Legislativo Nº 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, tratándose de obras, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual, concordante con el artículo 200° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF vigente a partir del 12 de setiembre del 2012, normas aplicables ultractivamente al caso, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por las siguientes causales: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; 3. Caso Fortuito o Fuerza mayor debidamente comprobado; 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de Obra. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Asimismo, el artículo 201° prevé el procedimiento de ampliación de plazo, precisando que para que proceda, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la Obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. ***La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al Contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de recepción del indicado informe****. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considera ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo;*

Que, mediante Carta N° 021-17-CONSORCIO AUSANGATE de fecha 28 de agosto del 2017, el Contratista CONSORCIO AUSANGATE a través de su representante legal Ing. Guido Flórez Cámara, solicita ***Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 24 días calendario****s con causal abierta, por la falta de absolución de consultas sobre las modificaciones por fallas y defectos del*

Expediente Técnico, formuladas mediante Carta Nº 015-2017-CONSORCIO AUSANGATE de fecha 05 de junio del 2017, atribuibles a la Entidad, las mismas que por falta de respuesta oportuna han ocasionado atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, que fundamenta en las anotaciones del cuaderno de obra en los Asientos Nº 17, 18, 138, 139, 140, 141 y 333; y además expresa su renuncia a los Mayores Gastos Generales que se generen por la presente Ampliación de Plazo solicitada;

Que, con Informe Nº 021 -2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/IEZA de fecha 04 de setiembre del 2017, el Ing. Iván E. Zúñiga Álvarez, Inspector de Obra, sustenta la procedencia de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 15 días calendario para la obra ***"Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las IEI. Creadas en el Año 2012 de los Distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas, Cusco – I.E.I. N° 929 CHACARAYA"****, con los siguientes fundamentos:* ***i)*** *Que la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nº 01 es debido a retrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, ya que el contratista necesita un tiempo adicional para poder concluir las partidas producto de las modificaciones de los Adicionales Nº 01 y Deductivos Vinculantes Nº 01 aprobados por los Proyectistas así como por el Evaluador de Proyectos de la Entidad, cuyas modificaciones deben ser aprobadas por la Entidad y se está a la* ***espera de la emisión de la resolución de aprobación de dichas modificaciones,*** *dicha demora a la fecha impide que el contratista concluya la obra, siendo indispensable la ampliación del plazo para la ejecución y conclusión de la obra;* ***ii)*** *Siendo el plazo de ejecución de obra hasta el 28 de agosto del 2017 y al no contar con el documento que aprueba dichas modificaciones, el contratista se vería en la necesidad de contar con un plazo adicional de ejecución de plazo para concluir con la obra, configurándose como causales no atribuibles al contratista, estando contemplada dicha causal en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;* ***iii)*** *Según el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se han cumplido con las condicionantes para la ampliación de plazo;* ***iv)*** *Respecto a las partidas deductivas ninguna pertenece a la ruta crítica, por lo que se concluye que el tiempo que implicaba ejecutarlas no podría ser susceptible de ser deducida del plazo contractual, ya que la no ejecución de dichas partidas no afecta la ruta crítica de ejecución de obra;* ***v)*** *Respecto a las Partidas de la prestación Adicional se puede distinguir que ninguna de ellas se encontraba dentro de la ruta crítica del calendario de avance de obra aprobado por la Entidad, sin embargo al no haber sido estas ejecutadas dentro del plazo contractual debido a que el contratista estaba a la espera de la autorización vía resolutiva, y estando dicha aprobación en trámite en la entidad hasta la fecha, es necesaria la aprobación de un plazo para la ejecución de estas partidas de la Prestación Adicional Nº 01, cuya cuantificación ha sido realizada por el Contratista en 24 días, a los cuales esta Inspección bajo su propio análisis ha determinado que sólo se requiere de 15 días calendario, lo que es consistente con el calendario y ruta crítica que figura en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional Nº 01, la misma que se encuentra en trámite en la Entidad;* ***vi)*** *Respecto de la cuantificación de la Ampliación de Plazo, la suma aritmética de los tiempos de ejecución da como resultado 27 días, sin embargo la ejecución paralela de varias de esta partidas da como resultado que* ***la necesidad real de plazo para ejecutarlas es de 15 días calendario****, con conclusión del plazo de ejecución de obra al* ***12 de setiembre del 2017****, lo que se evidencia en el cuadro siguiente:*

PROGRAMACION DE PARTIDAS ADICIONALES

Item	Descripción	Tiempo real de ejecucion redondeado	AGOSTO			SEPTIEMBRE											
			M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M
			29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
02	**ESTRUCTURAS**		15 dias														
02.01.02	Excavacion para cimientos y zapatas	2.00	2 dias														
02.02.05.01	Muro de Concreto ciclopeo - Concreto f'c=175kg/cm2 + 50% P.G.	7.00						3 dias						4 dias			
02.02.05.02	Muro de Concreto ciclopeo - Encofrado y desencofrado	6.00			3 dias						3 dias						
02.02.04.03	Muro de Concreto ciclopeo - Drenaje Transversal de Muro	3.00						1 dia						1 dia	1 dia		
03	**ARQUITECTURA**																
03.04.05	RAMPA																
03.04.05.01	PERFILADO Y COMPACTADO	3.00			3 dias												
03.04.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA RAMPA	2.00						2 dias									
03.04.05.04	CONCRETO f'c= 175 kg/cm2 PARA RAMPA	2.00									2 dias						
03.04.05.05	BRUÑADO EN RAMPAS	2.00									2 dias						

Que, mediante Informe Nº 024 -2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/JANZ de fecha 13 de setiembre del 2017, el Ing. Alfredo Noriega Zamalloa, Analista de Obras por Contrata recomienda declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 15 días calendario solicitado por el Contratista CONSORCIO AUSANGATE, computados desde el 29 de agosto al 12 de setiembre del 2017, en mérito al análisis realizado por el Inspector de obra, teniendo en cuenta que la presente ampliación de plazo no genera el pago de Mayores Gastos Generales por renuncia expresa del Contratista;

*Que, a través del Informe Nº 017-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/OGF de fecha 14 de setiembre del 2017, la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata, afirma que la ampliación de plazo cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, toda vez que la misma se ha presentado dentro del plazo cumpliendo los alcances del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y para otorgar la Ampliación de Plazo se debe tener en cuenta los días realmente afectados, lo se ha realizado por el Inspector de Obra y el Analista de Obras por Contrata y evidenciado con el cuaderno de obra, por lo que ratifica la procedencia de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por la causal "**atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**", por 15 días calendario, concluyendo el plazo de ejecución de la obra al 12 de setiembre del 2017;*

Que, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión a través del Informe N° 291-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de 15 de setiembre del 2017, valida los contenidos del Informe Nº 021 -2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/IEZA del Inspector de Obra, Informe Nº 024 -2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/JANZ del Analista de Obras por Contrata e Informe Nº 017-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/OGF de la Analista Legal de Obras de la Coordinación de Obras por Contrata, de los que se desprende la procedencia del trámite de Ampliación de Plazo parcial N° 01 por 15 días calendario para la ejecución de la obra "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las IEI. Creadas en el Año 2012 de los Distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas, Cusco – I.E.I. N° 929 CHACARAYA";

Que, por Memorándum N° 726-2017-GR CUSCO/ORAJ de 15 de setiembre del 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina formalizar la procedencia de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 15 días calendario para la ejecución de la mencionada obra;

Estando a los documento del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley Nº 27902, el artículo 42º y el literal f) del artículo 43º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional Nº 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 012-2017-GR CUSCO/GR de 16 de enero del 2017;

RESUELVE :

***ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente** la Ampliación de Plazo Parcial Nº 01 por 15 días calendario para la ejecución de la obra **"Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las IEI. Creadas en el Año 2012 de los Distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas, Cusco – I.E.I. N° 929 CHACARAYA"**, a cargo del Contratista CONSORCIO AUSANGATE, por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución Gerencial General Regional.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el nuevo plazo contractual de ejecución de la obra "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las IEI. Creadas en el Año 2012 de los Distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas, Cusco – I.E.I. N° 929 CHACARAYA", es de 165 días calendario, con fecha de culminación de obra al 12 de setiembre del 2017.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, *la presente Resolución Gerencial General Regional al Contratista CONSORCIO AUSANGATE, Inspector de Obra, y a los Órganos Técnico Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA GENERAL REGIONAL
V°B°

ING. EDUARDO ZANS LOAYZA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
V°B°

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN
ORSLTPI

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
V°B°